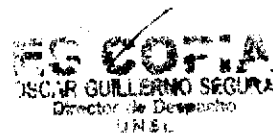




UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

RECTORADO

SAN LUIS, 17 SET. 2018



VISTO:

El EXP-USL: 11572/2018, en el cual se solicita la suspensión temporaria del trámite de legalizaciones de documentos que emite la Universidad Nacional de San Luis a sus graduados; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Nacional de Gestión y Fiscalización Universitaria -DNGYFU- implementó, en el año 2012, el Sistema Informático de Certificaciones -SICer- a través del cual se gestionaba la legalización de diplomas y certificados analíticos principalmente.

Que a través de la RM N° 231/18 y Anexo se implementa el nuevo sistema de legalizaciones denominado Sistema Informático de Diplomas y Certificaciones -SIDCer-, en cual se pone en uso el día 13 de agosto del corriente.

Que este sistema contempla una modalidad totalmente innovadora, siendo su principal característica el desuso del movimiento de los documentos en soporte papel.

Que en función de lo expresado es necesario reorganizar todos los procedimientos para la emisión de diplomas y certificados analíticos, lo que implica una suspensión temporaria del ingreso de la documentación en el circuito de procesos.

Que por lo tanto se establece que por un período de TREINTA (30) días se suspenderá la tramitación de diplomas y certificados analíticos.

Que cada Unidad Administrativa y el Instituto Universitario deberá notificar a los graduados solicitantes de estos documentos, mediante la presentación de la presente norma, de esta situación.

Por ello, y en uso de sus atribuciones:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Suspender por el término de TREINTA (30) días los procesos de emisión de diplomas y certificados analíticos en las Unidades Administrativas y el Instituto Universitario y su correspondiente legalización en el Departamento de Diplomas y Certificaciones de la UNSL, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 2°.- Solicitar a las Unidades Administrativas y al Instituto Universitario que notifiquen a los graduados solicitantes de la mencionada documentación de la situación mediante la presentación de la presente norma.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

RESOLUCIÓN R. N°:

TAM

1299

Dra. Alicia Adasola Fontista
Secretaría Académica
UNSL

Dr. Félix Nieto Quintas
Rector
UNSL